

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0091

REF.: AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO
POR LA CONTRATACION DE SERVICIO CONEXO QUE SE
INDICA.

COPIAPO, 03 MAR 2017

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/0016 del 16/01/2017 que indica la subrogancia de la Directora Regional a doña Carolina García Jofré y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/00328 del 11/02/2016, se adjudica la licitación ID 846-2-LE16, para realizar contrato de SUMINISTRO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, adjudicándose al Contratista **CONTROL DE PLAGAS HIDALGO Y RODRIGUEZ LTDA., RUT 76.245.499-8.**

2. Que, el contrato por SUMINISTRO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, con la empresa contratista CONTROL DE PLAGAS HIDALGO Y RODRIGUEZ LTDA., RUT: 76.245.499-8, terminó con fecha 18/02/2017.

3. Que en el reglamento de Ley N° 19.886 en su artículo 10°, numeral 7), letra a), indica que cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, procederá el trato directo.

4. Que, en el punto 3 del contrato original de la adjudicación ID 846-2-LE16, dice "Si por necesidades de la **JUNJI**, y existiendo recursos presupuestarios para hacerlo, se tuviere que requerir del **CONTRATISTA** la realización de otras obras no consideradas en la licitación adjudicada, se celebrará un contrato conexo entre las partes, en el cual se convendrá de común acuerdo los aspectos referidos a la obra, su precio, plazos de ejecución, garantías opcionales, forma de pago, etc." Estos aspectos deben ser siempre proporcionales a las condiciones establecidas en el presente contrato.

5. Que, la Institución requiere la fumigación de 36 de los establecimientos de la Región de Atacama.



RESUELVO:

1º. **Autorícese** el procedimiento de trato directo, con la empresa **CONTROL DE PLAGAS HIDALGO Y RODRIGUEZ LTDA., RUT 76.245.499-8**, con domicilio en Balmaceda #1189, La Serena, por el servicio de contrato conexo para SUMINISTRO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

2º. Páguese a la empresa **Control de plagas Hidalgo y Rodriguez**, RUT 76.245.499-8, de acuerdo a los mismos valores especificados en contrato original de fecha 18/02/2016, ID 846-2-LE16, previa a la recepción conforme por parte de la encargadas del establecimientos JUNJI, y entrega de la factura correspondiente por parte del Contratista.

3º. La Unidad de Adquisiciones emitirá la orden de compra correspondiente de acuerdo a trabajos realizados en el establecimiento.

4º. En caso de incumplimiento del servicio de acuerdo a lo programado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente

5º. Impútese el gasto con cargo al Subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 999, Subasignación 001, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

6º. Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe publicarse en el sistema Chilecompra como trato directo.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ/IOC/MHC/mhc

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Partes
2. Unidad de Adquisiciones
3. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos